



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el artículo 33, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

Que, el inciso primero del artículo 300, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”

Que, el artículo 264 de la constitución y los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, establecen como competencias exclusivas de los GADS la facultad de crear, modificar o suprimir las tasas especiales y contribuciones por mejoras y expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias y territorios

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, así también establece que las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

 1/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



*ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su letra b); y, el artículo 186 del mismo cuerpo legal asignan al Concejo Municipal la competencia para regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 del COOTAD prevé que: “Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el artículo 169 Ibidem establece que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, será a través de una ordenanza, para lo cual se requiere un informe que contenga la previsión del impacto presupuestario y financiero de esta medida; la metodología de cálculo, así como las premisas adoptadas; y, las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros, asociada fundamentalmente a la incorporación de nuevos contribuyentes;

Que, el artículo 498 del COOTAD preceptúa que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho Código;

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir

2/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley”;

Que la Asamblea Nacional expidió la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19, la misma que en su transitoria QUINTA dispone que “El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos.”

Que, el artículo 31 del Código Tributario establece que “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.”

Que, la misma ley en su artículo 54 detalla como remisión “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”

Que, el artículo 65 del Código Tributario menciona que en el ámbito municipal, la potestad tributaria le corresponde al alcalde a través de sus direcciones competentes

Que, el artículo 311 del Código Tributario, define “Las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro. Sin embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común.”

3/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 311-AJ-GADMCS-2021 de fecha 03 de mayo del 2021, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: “Esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal, conozca y apruebe la **Ordenanza De Estímulos Tributarios Para Actividades Productivas, Inmobiliarias Y Comerciales En El Cantón Samborondón**, con la finalidad de generar las condiciones de incentivos y atracción de inversiones así como facilitar el emprendimiento en actividades comerciales, la promoción de las actividades inmobiliarias, el desarrollo industrial, el comercio y otras actividades productivas, culturales, educativas del sector de la salud, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y promuevan las actividades de protección ambiental, dentro del cantón Samborondón”

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito.- La presente Ordenanza busca generar las condiciones de estímulos y atracción de inversiones y facilitar el emprendimiento en actividades comerciales, la promoción de las actividades inmobiliarias, el desarrollo industrial, el comercio y otras actividades productivas, culturales, educativas, del sector de la salud, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y promuevan actividades de protección ambiental.

Las inversiones y emprendimientos que se desarrollen en el Cantón Samborondón y que hagan uso de mano de obra local, gozarán de estímulos tributarios municipales, para personas naturales o jurídicas.

4/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

Artículo 2.- Estímulos.- Los tributos a los cuales se aplicará la disminución según corresponda se darán en relación al giro de negocio que se afinque en el cantón, estos serán

- Estímulos a los emprendedores
- Estímulos al sector del turismo
- Estímulos al sector de la construcción
- Estímulos al sector comercial general

Artículo 3.- Plazo.- Los estímulos tributarios que se establezcan en la presente ordenanza tendrán una duración de 5 años, contados a partir de la publicación en el registro oficial de esta Ordenanza

CAPITULO 1

ESTÍMULOS A LOS EMPRENDEDORES

Artículo 4.- Definiciones.-

Nuevos emprendimientos: Aquellas personas naturales o jurídicas que no tengan inversiones realizadas en el cantón de forma directa o indirecta y estén enmarcadas en un proyecto que sea menor a 5 años. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Emprendimiento: Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.

Servidores turísticos.- Es la persona natural o jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de servicios de turismo. Sus productos podrán ser comercializados de forma directa al usuario o a través de las demás clasificaciones de agencias de servicios turísticos.

Inspección final: Es el certificado de habitabilidad.

5/15



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

Peso % (porcentual): Consiste en asignar un valor porcentual al monto en dólares usado para el cálculo del avalúo de la construcción para el cobro de la tasa correspondiente.

Bolsa de Trabajo: Es una herramienta tecnológica que facilita poner en conocimiento a los distintos inversionistas, emprendedores, constructores y todo aquel que desee tener mano de obra calificada del Cantón Samborondón. Esta podrá ser visitada desde la dirección web www.trabajosamborondon.com.

Artículo 5.- Estímulos tributarios a nuevos emprendimientos.- Todo emprendimiento que se constituya por primera vez en el cantón Samborondón ingresará la documentación solicitada para obtener su permiso de Tasa de Habilitación y Permiso de Letreros, la administración municipal le otorgará la reducción del 100% del valor total que correspondan al pago de la tasa de habilitación para locales comerciales y permiso de rótulos publicitarios del año 2021, a esto se le sumará un descuento progresivo hasta el año 2024.

Este estímulo podrá ser otorgado siempre y cuando el uso de suelo del lugar donde funcionará el emprendimiento guarde armonía con lo aprobado por el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado, dicho documento deberá ser parte de los documentos habilitantes para solicitar acogerse a este estímulo.

Artículo 6.- Estímulos a emprendimientos ya constituidos en el cantón.- La administración municipal le otorgará la reducción del 100% del valor total que correspondan al pago de la tasa de habilitación para locales comerciales y permiso de rótulos publicitarios del año 2021, a esto se le sumará un descuento progresivo hasta el año 2024.

Será requisito indispensable para acogerse a este beneficio, estar al día en el pago de estos tributos del año 2020. Para dicho efecto, una vez publicada la presente ordenanza, tendrán un plazo de 90 días para estar al día en el pago de los dos tributos antes mencionados correspondientes al año 2020, en el caso de que los actuales emprendedores no estén el día en el pago de dichos tributos dentro del plazo estipulado, no podrán acceder al beneficio tributario planteado en la presente ordenanza.

6/15



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

Artículo 7.- Tabla de estímulos para emprendedores.- La tabla de estímulos tributarios para actuales y nuevos emprendedores del cantón será:

TABLA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EMPRENDEDORES			
Tasas		Año	% reducción
Habilitación para locales comerciales	Permiso de rótulos publicitarios	*2021	100%
		2022	75%
		2023	50%
		2024	25%

* Para acceder a estos estímulos tributarios, los actuales emprendedores deben estar al día en el pago de los tributos del año 2020.

CAPITULO 2

ESTÍMULOS AL SECTOR DEL TURISMO

Artículo 8.- Estímulos a servidores turísticos ya constituidos en el cantón.- La administración municipal le otorgará la reducción del 100% del valor total que correspondan al pago de la Licencia Anual de Turismo o (LUAF) del periodo 2020 y 2021. A esto se le sumará un descuento progresivo hasta el año 2024.

Será requisito indispensable para acogerse a este beneficio

1. Estar al día en el pago de esta tasa del año 2019, para lo cual una vez publicada la presente ordenanza, tendrán un plazo de 90 días para estar al día en el pago del tributo antes mencionado correspondiente al año 2019
2. Presentar el certificado de turismo emitido por Ministerio de Turismo (Mintur).

 7/15



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

- Mantener la categorización de los establecimientos a partir del periodo 2021 a fin de que los valores del LUAF no presenten incrementos.

Artículo 9.- Estímulos tributarios a nuevos servidores turísticos.-

Para el caso de los nuevos servidores turísticos, que iniciaron sus actividades en el año 2020, sean estos personas naturales o jurídicas, y que cuenten con todos los requisitos previos debidamente presentados y aprobados por la administración municipal, serán beneficiados con la reducción del 100% del valor total que correspondan al pago de la de la Licencia Anual de Turismo o (LUAF) del periodo 2020 y 2021. A esto se sumará un descuento progresivo hasta el año 2024, en el pago de la de la Licencia Anual de Turismo o (LUAF)

Será requisito indispensable para acogerse a este beneficio

- Que la actividad guarde armonía con el uso y ordenamiento de suelo
- Contar con el certificado de turismo emitido por el Ministerio de Turismo (Mintur).

Artículo 10.- Tabla de estímulos para el sector de turismo La tabla de incentivos tributarios para el sector del turismo en el cantón será:

TABLA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA SERVIDORES TURISTICOS		
Tasa	Período	% reducción
Licencia LUAF	*-**2020 - 2021	100%
	2022	75%
	2023	50%
	2024	25%

* Para acceder a este descuento, los antiguos servidores turísticos deben estar al día en el pago de LUAF del año 2019.

**Para acceder a estos descuentos, todos los servidores turísticos, es decir los actuales y los nuevos deberán presentar el certificado de turismo emitido por Ministerio de Turismo (Mintur).



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Capítulo 3

ESTÍMULOS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 11.- Extensión en el recargo de 2% a inmuebles no edificados en zonas urbanizadas.- En el caso del recargo anual del dos por mil a solares no edificados en zonas urbanizadas, se otorgarán cinco años de plazo para construir a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas naturales o jurídicas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado.

Artículo 12.- Reducción de tasas de cobro por inspección final: Sobre el cálculo de la tasa por inspección final en edificaciones autorizadas en el cantón ($m^2 \times \$700,00$), se dará peso 80-20% a los \$700,00 que se usa como base para el avalúo de construcción por metro cuadrado, de la siguiente manera

- El 80% de la base, es decir $\$700.00 \times 80\% = \560.00 , obtendrá el descuento tomando en consideración el área de construcción.
- El 20% de la base, es decir $\$700.00 \times 20\% = \140.00 , obtendrá el descuento tomando en consideración la mano de obra local.
- Los pesos serán distribuidos de la siguiente manera:

PESO 80% (\$560.00)

AREA DE CONSTRUCCIÓN (INVERSION)	DE	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO
DE 1600 m2 A 2599.99		8
DE 2600 m2 A 4599.99		16
DE 4600 m2 A 8599.99		24
DE 8600 m2 EN ADELANTE		30



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

PESO 20% (\$140.00)

PORCENTAJE (%) DE MANO DE OBRA LOCAL	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO
100	20
75	15
50	10
25	5
10	2.5

Artículo 13.- Estímulo en tasa de aprobación de Proyectos Urbanísticos, según la mano de obra local.- En la tasa estipulada en Ordenanza de cobros para la aprobación y permiso de obras de infraestructura y otras construcciones se aplicarán reducciones a construcciones que empleen mano de obra local en los porcentajes indicados en base al siguiente cuadro:

PORCENTAJE (%) DE MANO DE OBRA LOCAL	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO
100	20
75	15
50	10
25	5
10	2.5

Capítulo 4

ESTÍMULOS AL SECTOR COMERCIAL GENERAL

10/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

Artículo 14.- Estímulos para comercios que se domicilien en Samborondón.- Los comercios, de cualquier índole que se domicilien legalmente, ante el Servicio de Rentas Internas, en el cantón Samborondón recibirán el siguiente estímulo:

TABLA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA COMERCIOS		
Tasas	Año	% reducción
Impuesto de Patente Municipal	2021	20%
	2022	15%
	2023	10%
	2024	5%

Capítulo 5

BOLSA DE TRABAJO

Artículo 15.- Creación de la Bolsa de Trabajo Municipal.- Créase la Bolsa de Trabajo Municipal, la cual consiste en una herramienta tecnológica que facilita poner en conocimiento a los distintos inversionistas, emprendedores, constructores y todo aquel que desee tener mano de obra calificada del Cantón Samborondón.

Los comerciantes, emprendedores, servidores de turismo, constructores e inversionistas, podrán acceder a esta plataforma digital y acogerse a los beneficios tributarios en todo lo que le corresponda o pudiere aplicarse, mirando el interés general de dar facilidades de trabajo.

El funcionamiento y desarrollo de esta herramienta estará a cargo de la Dirección de Innovación, Emprendimientos y Proyectos Estratégicos.

Capítulo 6

Artículo 16.- Exigibilidad de otros trámites municipales.- Quien sea beneficiario de los incentivos tributarios no lo exime de realizar los



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

trámites de habilitación y demás requeridos por la Municipalidad a través de otra normativa, como asimismo de presentar en rentas la documentación que acredite su condición de beneficiario para obtener los beneficios municipales.

Si estos trámites municipales no se completaren al cabo del tiempo previsto, para cada actividad, la persona o empresa no podrá seguir obteniendo los beneficios municipales que le correspondan y estarán obligados a los pagos totales sin beneficio alguno y de manera inmediata.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Innovación, Emprendimientos y Proyectos Estratégicos tendrá un plazo no mayor a sesenta días para el funcionamiento de la plataforma de BOLSA DE TRABAJO. Una vez creada y en funcionamiento, esta será la única vía para acceder al estímulo por mano de obra local.

SEGUNDA: En caso de proyectos que tengan inversiones en infraestructura para el sector de la salud, que superen el USD \$1.000.000 (un millón de dólares) y que requieran, para iniciar el proceso de construcción debidamente aprobado, un cambio en el uso de suelo, estos estarán exentos del pago de la tasa requerida mediante los artículos 43, 44, 45 y siguientes de la Ordenanza del Esquema de Ordenamiento Territorial Urbano de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla - Samborondón

Dicha exoneración no exime del cumplimiento de los requisitos que para tal efecto sean requeridos por la Ordenanza del Esquema de Ordenamiento Territorial Urbano de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla - Samborondón.

La cuantificación de la inversión se dará en virtud del proyecto valorado presentado en legal y debida forma ante la Municipalidad de Samborondón.

Esta disposición tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2021

12/15



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

TERCERA: Extiéndase hasta el 31 de diciembre del 2021 las rebajas en tasas para la construcción aprobadas en mediante la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios técnicos, administrativos y similares,

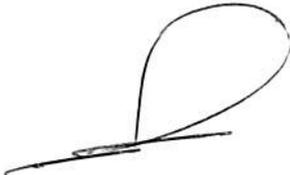
CUARTA: En caso de comercios, señalados en el artículo 14 de la presente ordenanza, que previamente al año 2021 ya se hayan domiciliado en el cantón Samborondón, de manera excepcional, se les dará plazo hasta el 30 de julio del 2021 para que, libre de recargos, multas e intereses generados por retrasos en el pago de patente municipal, puedan ponerse al día con sus obligaciones tributarias en dicho rubro.

DISPOSICIONES FINALES

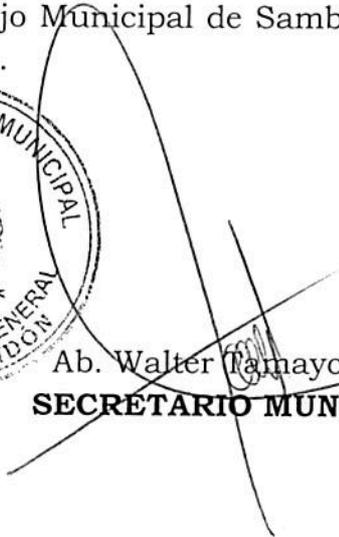
PRIMERA: La reducción tributaria y su aplicación le corresponderán a la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en los medios exigidos por el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía COOTAD

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los trece días del mes de mayo del 2021.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y**

13/15



SAMBORONDÓN

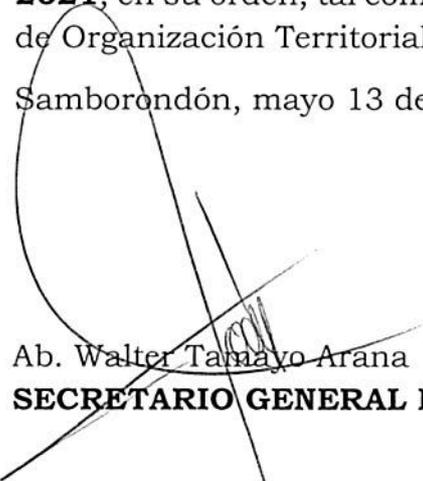
GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **18/2021** y **19/2021** realizadas los días **05 de mayo del 2021** y **13 de mayo del 2021**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.-

Samborondón, mayo 13 del 2021.



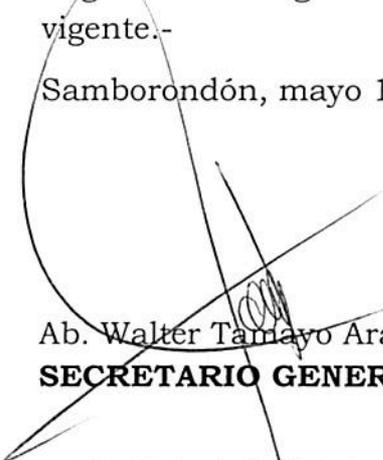

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.-

Samborondón, mayo 17 del 2021.




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en

14/15



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN

la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial

Samborondón, mayo 26 del 2021.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.-

Samborondón, mayo 26 del 2021

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

